AVISO DE CONVOCATORIA

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, articulo 1 de la Resolución 052 de 2004 y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 12 de la misma Ley, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** mediante la modalidad de **SUBASTA INVERSA**, señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de Ley 1150 de 2.007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella con el menor precio que se especifica a continuación:

CONTRATANTE: CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO
NIT.: 890.000.957-2
PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA
Nro. CCTA-SASI-002

1. COMUNICACIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

En desarrollo del presente proceso de selección, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL Y LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN MÚSICA "LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ALZATE", PARA FORTALECER EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 0142 de 2023 a través de la cual se modificó el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará por lotes, de la siguiente manera:

Lote 1: Instrumentos Musicales.

Lote 2: Accesorios Musicales.

AVISO DE CONVOCATORIA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En atención al objeto, para la selección del contratista se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por **SUBASTA INVERSA**, señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se adelantará de manera electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario para los dos lotes, contado a partir de la configuración del acta de inicio en la plataforma del SECOP II, sin que de ninguna manera supere la vigencia 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, **(a excepción de que aplique las reglas de indisponibilidad de la plataforma de acuerdo al protocolo establecido por Colombia compra eficiente)** de fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la PLATAFORMA TRANSACCIONAL del SECOP II.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren debidamente aportadas y radicadas electrónicamente en la plataforma SECOP II a la fecha y hora previstos en el cronograma establecido para ello, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en consecuencia es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de manera digital de la oferta única y exclusivamente EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

Las propuestas serán entregadas según fechas y horas establecidas en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial del proceso se estima en la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($263,089,963,00),** incluidos Impuestos, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la entidad.

El presupuesto oficial de cada lote se discrimina de la siguiente manera:

AVISO DE CONVOCATORIA

Lote I: Instrumentos Musicales.				
No.	**CODIGO**	**VALOR**	**VALOR CDP**	**Valor presupuesto oficial lote I**
136	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911_12	$37.102.645	$221.000.000	$ 195.377.140
	.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911-11	$183.897.355		

	Lote II: Accesorios Musicales.			
CDP No.	**CODIGO**	**VALOR**	**VALOR CDP**	**Valor presupuesto oficial lote II**
179	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911_12	$5.258.739	$5.258.739	$67.712.823
406	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911-2	$13.591.224	$16.831.224	
	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911_12	$3.240.000		
137	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911-2	$20.000.000	20.000.000	
136	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911_12	$37.102.645	$221.000.000	
	.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911-11	$183.897.355		

Dicho presupuesto incluye los descuentos y retenciones que la corporación realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan

Las contribuciones territoriales: Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, Reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

NOTA 1: El contrato se suscribirá por el valor ofertado de cada lote o por los dos lotes.

NOTA 2: Es obligatorio presentar propuesta por la totalidad de los ítems de cada lote.

AVISO DE CONVOCATORIA

NOTA 3: La propuesta que en cualquier grupo o ítem sobrepase el presupuesto oficial será rechazada en su totalidad la oferta.

NOTA 4: Se admite la presentación de oferentes plurales por lotes, sin embargo, la entidad se reserva el derecho de hacer adjudicaciones totales o parciales (por lote) a uno o varios proponentes.

El presupuesto del **LOTE I y LOTE II** se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

NRO CDP	CODIGO	RUBRO	VALOR	RECURSOS
136	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911_12	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales	$37.102.645	R.B Estampilla Pro-cultura
	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911-11	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales	$183.897.355	R.B Transferencia SGP
137	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911-2	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales	$20.000.000	Estampilla Procultura
179	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911_12	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector	$5.258.739	R.B Estampilla Pro-cultura

		artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales		
406	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911-2	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales	$13.591.224	Estampilla Procultura
	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911_12	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales	$3.240.000	R.B Estampilla Pro-cultura
	Valor total			$263.089.963

7. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú). Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública lievada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

AVISO DE CONVOCATORIA

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (Ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

E Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (Ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO		
	Perú	SI	SI	NO		
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI

AVISO DE CONVOCATORIA

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Norte	Guatemala	SI	SI	SI		
	Honduras	SI	SI	SI		
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	SI	N/A	N/A	NO
Comunidad CAN		SI	SI	N/A	N/A	NO

NOTA 1: De conformidad al análisis anteriormente realizado, se concluye, que, para el presente proceso de selección, le es aplicable la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. En consecuencia, la entidad dará a los bienes y servicios de los estados miembros de la comunidad andina, en el mismo trato que dará a los bienes y servicios colombianos.

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

En los estudios del sector se determinó que; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al siguiente umbral.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125. 000.oo
Valor umbral Mipyme en COP	$533.287.768
Valor del presupuesto	**$263.089.963**
Aplica Mipyme	SI

En los estudios del sector se determinó que; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mi pymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $ 511.708.497 COP.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Corporación de Cultura y Turismo realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera serán verificadas en el Registro Unico

de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso y los demás documentos establecidos en los pliegos de condiciones.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 3º del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE:

FACTOR HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica y/o experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales son objeto de verificación de cumplimiento entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO y la consecuente calificación de los mismos.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES- CAPACIDAD JURIDICA.

La exigencia de la capacidad jurídica del Proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo y pliego de condiciones. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá. además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas. según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

 Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

 El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

 APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera ciara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
 El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

AVISO DE CONVOCATORIA

- **ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**
- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**
- **DEFINICIÓN MILITAR: CERTIFICACIÓN DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.**
- **CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.**
- **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.**
- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCION PUBLICA (PERSONA NATURAL).**
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**
- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**
- **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**
- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (REPRESENTANTE LEGAL) Y PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 183 NUMERAL 4. CERTIFICADO DE ANTEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS**
- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.**
- **PACTO POR LA TRANSPARENCIA.**
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

13. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

13.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Las reglas de experiencia general, descritos a continuación aplican de manera uniforme para los DOS (2) LOTES que conforman el presente proceso de contratación. El proponente deberá cumplir con dichos requisitos bien sea que aspire a UN LOTE DE MANERA INDEPENDIENTE O A LOS DOS LOTES DE FORMA SIMULTANEA.

13.1.1. PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de dos (2) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

13.1.2. PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la experiencia general deberá ser mínimo de dos (2) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información; termino dentro del cual debió contar con autorización del Ministerio de Transporte para comercializar especies venales. Para dichos efectos deberá allegar copia del acto o los actos administrativos a través de los cuales obtuvo la autorización respectiva.

13.1.3 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de Consorcio o Uniones Temporal la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes, según corresponda.

AVISO DE CONVOCATORIA

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo **un (01) año,** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas

j

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo de un (01) año desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

13.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Las reglas de experiencia específica, descritos a continuación aplican de manera uniforme para los DOS (2) LOTES que conforman el presente proceso de contratación. El proponente deberá cumplir con dichos requisitos bien sea que aspire a UN LOTE DE MANERA INDEPENDIENTE O A LOS DOS LOTES DE FORMA SIMULTANEA

De igual manera para el presente proceso los interesados en cada **LOTE** deberán acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, los cuales se verificarán en el RUP.

Los contratos acreditados para cada lote como experiencia deben estar inscritos en el RUP, para lo cual, cada contrato deberá cumplir con al menos un código de los descritos a continuación por lote I o Lote II y cuya sumatoria de los contratos sea **IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO DE CADA LOTE**.

LOTE I: INSTRUMENTOS MUSICALES

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
9300000	93140000	93141500	servicios socioculturales
60000000	60130000	60131000	Instrumentos de teclado
60000000	60130000	60131100	Instrumentos de metal
60000000	60130000	60131200	Instrumentos de vientos de madera
60000000	60130000	60131300	Instrumentos de cuerda
60000000	60130000	60131400	Instrumentos de percusión
60000000	60130000	60131600	Sets de instrumentos musicales
60000000	60130000	60131700	*Instrumentos musicales de sonido alternativos*

LOTE II: ACCESORIOS MUSICALES

60000000	60130000	60131500	piezas y accesorios de instrumentos musicales
60000000	60130000	60131600	Sets de instrumentos musicales
60000000	60130000	60131800	*Accesorios de música y danza*

13.3 CERTIFICADOS DE LIBRE DE PLOMO.

14. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los requisitos de carácter financiero serán verificados únicamente en el Registro Único de Proponentes de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de tres tipo de indicadores de capacidad financiera: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES y dos tipos para establecer la capacidad organizacional: RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

INDICADOR	FORMULA	FÓRMULA PLURAL	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	(Σ(ACn*%n)+Σ(PCn*%n))	1,4
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	(ΣPTn*%n)+(Σ(ATn*%n))*100	53,83%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de	(Σ(UOn*%n)/ (Σ(GI n*%n)	1,08

AVISO DE CONVOCATORIA

	intereses.		

INDICADOR	FORMULA	**FÓRMULA PLURAL**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	((Σ(UON*%n)+Σ(Pn*%n))*100	Mayor a 0,06
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	(Σ(UOn*%n)+Σ(ATn%n))*100	Mayor a 0,04

15.CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. CRONOGRAMA El cronograma del proceso de selección se encuentra configurado en ia plataforma transaccional SECOP II.

16.CRONOGRAMA: El cronograma será establecido en la plataforma SECOP II

17.CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: El Proyecto de Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II. En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace.

18.PRECALIFICACIÓN: En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

19.CRONOGRAMA: El cronograma será establecido en la plataforma SECOP II.

20.CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán acogerse a los términos del pliego de condiciones y tener en cuenta el estudio previo y demás documentos que hace parte integrante del mismo.

PUBLÍQUESE

ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó (Componente Jurídico): Natalia Rodríguez Cárdenas – Abogada- área jurídica Corpocultura
Revisó (Componente Jurídico): Erika Johanna Restrepo Betancurth, Abogada- área jurídica Corpocultura
Revisó (Componente Jurídico): Jhon Fredy Muñoz Ramírez - Abogado- área jurídica Corpocuitura

AVISO DE CONVOCATORIA